

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECURSOS EDUCATIVOS (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		59.835.342
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.164
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.082
	99	Otros		1.082
09		APORTE FISCAL		59.832.178
	01	Libre		59.832.178
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		59.835.342
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.265.610
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.080.342
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	49.797.195
	03	A Otras Entidades Públicas		49.797.195
	091	Centro de Recursos de Aprendizaje (Bibliotecas CRA)	04	8.238.484
	383	Textos Escolares de Educación Básica y Media	05	32.769.469
	386	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	06	5.934.564
	610	Apoyo al Deporte y la Recreación	07	2.854.678
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.690.195
	02	Al Gobierno Central		1.750.000
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	08	1.750.000
	03	A Otras Entidades Públicas		5.940.195
	026	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	06	5.940.195
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda. Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y a la comuna en que se encuentran.

02 Incluye :

- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 25 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 6.155 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - Miles de \$ | 846.787 |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECURSOS EDUCATIVOS (01)

Partida	:	09
Capítulo	:	01
Programa	:	11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 del D.F.L N°29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

04 Para la adquisición, recopilación y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$941.498 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, difusión, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera \$15.898 miles en contratación de honorarios para evaluación de recursos educativos.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$10.068.765 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2014, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2015.

05 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 6.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas, impresión, compra de desarrollo editorial, pasajes y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera hasta \$3.372.665 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares. Incluye:

a) Contratación de honorarios para evaluación de textos

- Miles de \$

67.385

b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos

- Miles de \$

26.953

c) Textos Escolares para alumnos con necesidades educativas especiales

- Miles de \$

202.151

Toda acción que involucre la elaboración de textos Braille, Macrotipo y otros, se realizará, preferentemente, con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración vigente, conforme a lo establecido en el Decreto N°2.734, de 2009, del Ministerio de Educación.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$25.750.000 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2014, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECURSOS EDUCATIVOS (01)

Partida	:	09
Capítulo	:	01
Programa	:	11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

partir del año 2015.

Antes del mes de Diciembre de cada año se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre de cada año se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2014.

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

06 Programa destinado a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación a la enseñanza en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.

Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N°209 de 1995 N°216 de 1996, N°101 de 2006, N°12 de 2006 y N°45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye recursos destinados a:

1. La adquisición de la configuración computacional (equipamiento, software básicos recursos educativos digitales y accesorios e insumos computacionales;
2. La contratación de servicios de asistencia técnica pedagógica;
3. La contratación de servicios de capacitación (talleres, cursos y similares);
4. La contratación de servicios de conexión a internet (incluyendo la distribución de la conectividad al interior de los establecimientos);
5. La contratación de servicios de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información de control operacional;
6. La contratación de servicios de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de materiales educativos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación con el objeto de difundir los proyectos;

Este financiamiento buscará potenciar el uso e incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y comunicación en las actividades de docentes y alumnos llevadas a cabo en el sistema escolar.

El financiamiento de los proyectos podrá ser directo o a través de concursos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los establecimientos educacionales, o con los ejecutores de los proyectos sean estas personas naturales o jurídicas.

Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y/o a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos sean estas personas naturales o jurídicas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECURSOS EDUCATIVOS (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

El Ministerio podrá implementar proyectos pilotos con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.

Considera \$103.000 miles para la entrega de premios a alumnos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en los proyectos de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza de los proyectos que sean parte de los convenios.

Incluye recursos a transferir conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fundación Chile para la mantención y desarrollo del portal web Educar Chile.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$5.720.118 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2014. Estos recursos serán ejecutados el año 2015, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de dicho año.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

07 Recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta \$412.000 miles del programa Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

08 Durante el año 2014, en el marco de la ejecución del proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle la prórroga de los servicios a los actuales proveedores, adjudicados por el concurso del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) referido al proyecto antes mencionado hasta Septiembre del año 2015.